



Resolución del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan becas de formación para titulados universitarios en el ámbito del análisis de las políticas de gastos e ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados y estadística tributaria y sociología tributaria

El Real Decreto 63/2001 de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales, atribuye a éste, entre otras, las funciones de investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Orden Ministerial EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales, esta Dirección General ha resuelto convocar 10 becas de formación para titulados universitarios en los siguientes términos:

I. Objeto de las becas

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad 10 becas de formación destinadas a titulados universitarios, al objeto de contribuir a su formación en el ejercicio de tareas formativas e investigadoras en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública. La mencionada actividad se enmarcará dentro de las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales que aparecen a continuación:

- 1º.- Análisis de las políticas de gasto público
- 2º.- Análisis de las políticas de ingresos públicos
- 3º.- Financiación de las Haciendas Territoriales
- 4º.- Estabilidad presupuestaria y transparencia
- 5º.- Análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español y europeo



6º.- Sistemas fiscales comparados

7º.- Estadística tributaria

8º.- Sociología tributaria

II. Dotación económica de las becas

Las prestaciones derivadas de la concesión de la beca a la que hace referencia esta convocatoria, se realizarán con cargo a la aplicación 15.101.462-N.480 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 y 2022, siempre que para ello exista crédito adecuado y suficiente. El importe de las becas asciende a 138.293,30 euros anuales. La posible prórroga se hará a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

La cuantía individual de la beca será de 1.100 euros mensuales brutos, y se abonará por mensualidades vencidas. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social.

Igualmente y con cargo a la aplicación presupuestaria anterior, se habilitará un fondo de 10.000 € para financiar los gastos derivados de la asistencia a cursos, seminarios o actividades que se determinen, a propuesta del tutor o de los responsables de las unidades del Instituto a las que se incorpore el becario.

III. Duración de las becas

Las becas se conceden por un período máximo de 12 meses, y se iniciarán el 18 de octubre de 2021. La beca podrá ser prorrogada si fuera conveniente para el programa de formación y lo permitieran las disponibilidades presupuestarias, por otro año más.

IV. Requisitos que deben reunir los solicitantes

Podrán concurrir a la concesión de estas becas, las personas físicas, con plena capacidad de obrar que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo y que se encuentren al término del plazo de presentación de solicitudes en posesión del título de Grado, o de Licenciado, Ingeniero, o titulación superior equivalente, dependiendo del Área solicitada. En los supuestos de haber obtenido la titulación en universidades extranjeras será necesaria la previa homologación o reconocimiento de título académico por resolución definitiva antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) En todo caso, el título deberá haberse obtenido entre los años **2017 a 2021** (ambos incluidos, y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)



- c) Los candidatos de los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, deberán acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a las que se refiere la presente convocatoria.
- d) Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, no podrán incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración responsable está contenida en la solicitud.
- e) No padecer ninguna enfermedad, ni limitación física o psíquica que les imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de la beca (ver apartado VIII.d)
- f) Quienes sean o hayan sido beneficiarios de una beca concedida con anterioridad por el IEF no podrán presentarse a esta convocatoria.
- g) Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o pérdida del derecho al cobro de la misma, ni acordada la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar. La declaración responsable del cumplimiento de estas obligaciones está contenida en la solicitud.
- h) Los candidatos optarán únicamente por una de las áreas o subáreas de beca, debiendo marcar con una X una sólo casilla en el formulario de la web que sirve de base para la confección del borrador de solicitud. A la presente convocatoria sólo se podrá presentar una solicitud por persona.
- i) Las titulaciones a las que se refiere la letra a) anterior admitidas para cada Área son las siguientes:
- A.- Área de Economía y Hacienda Pública (4 becas):** Graduados o Licenciados en Economía, Sociología, Administración y Dirección de Empresas
- B.- Área de Derecho Financiero y Tributario (2 becas):** Graduados o Licenciados en Derecho.
- C.- Área de Estadística (1 beca):** Graduados o Licenciados en materias relativas a Estadística o Matemáticas.
- D.- Área de Tecnología de la Información y Comunicación**
- D.1. Subárea de Informática (1 beca):** Graduados, Licenciados o Ingenieros Superiores en Informática, Computadores, Software, o materias similares.
- D.2. Subárea de Información y Comunicación (1 beca):** Graduados o Licenciados en Periodismo, Comunicación audiovisual, Publicidad, Relaciones Públicas o materias similares



E.- Área de Biblioteca y Documentación (1 beca): Graduados o Licenciados en Biblioteconomía, Documentación o materias similares.

V. Derechos y obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. Por ello a la fecha de inicio de la beca, el beneficiario vendrá obligado a presentar en el IEF una declaración responsable de no percibir remuneraciones, retribuciones, ayudas, etc.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo el disfrute de las mismas incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VI. Características del desarrollo de las becas

1. Es requisito indispensable que los becarios desarrollen su actividad formativa presencialmente en la sede del IEF, en Avda. del Cardenal Herrera Oria, 378 de Madrid, con la dedicación horaria que asimismo se determine, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del tutor, que definirá las tareas que habrán de realizar y la formación que deberán recibir.

Los tutores serán:

- Área de Economía y Hacienda Pública, Área de Derecho Financiero y Tributario, Área de Estadística, y Área de Tecnología de la Información y Comunicación, Subárea de Información y Comunicación: Directora de Estudios
- Área de Biblioteca y Documentación y Área de Tecnología de la Información y Comunicación, Subárea de Informática: Subdirectora Adjunta a la Secretaría General.

2. A estos efectos, los becarios deberán presentar los trabajos e informes que en cumplimiento de los programas de formación les sean solicitados por los tutores anteriormente mencionados.

3. La concesión y disfrute de la beca no genera relación contractual o estatutaria alguna entre el beneficiario y el IEF, ni supondrá en ningún caso la relación de empleo ni



funcionarial con el citado organismo ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla. La cantidad que se abone al adjudicatario de la beca en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

4. El Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho de publicación de los trabajos realizados por los beneficiarios de las becas efectuados como consecuencia de la ejecución de los mencionados programas.

5. El control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los beneficiarios corresponderá a los tutores.

6. Todos los datos procedentes de las actividades que se desarrollen como consecuencia del disfrute de la beca adjudicada, son confidenciales y propiedad del Instituto de Estudios Fiscales y cualquier utilización de ellos deberá contar con autorización previa y expresa de este Organismo. El beneficiario de la beca estará obligado a firmar un documento de confidencialidad respecto a toda la información que reciba y actividades que realice durante el tiempo de su proceso de formación o con posterioridad a la finalización de la beca.

7. El IEF prestará la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de la formación e investigación del becario, de acuerdo con sus disponibilidades.

8. El Instituto de Estudios Fiscales extenderá a los becarios al final del período de disfrute de las becas un certificado en el que se acreditará el tiempo de permanencia en la misma.

VII. Formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán de la siguiente forma. Se deberá cumplimentar el formulario disponible en la web del Instituto de Estudios Fiscales www.ief.es, en el apartado Becas, Becas de formación 2021.

Una vez relleno en la web se obtiene el borrador de solicitud (tal y como aparece en el Anexo). Posteriormente deberá ser impreso o guardado y firmado por el solicitante de forma manuscrita o electrónica, de acuerdo con el art. 11.2.a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto con la solicitud así obtenida se adjuntará toda la documentación contemplada en el apartado VIII "Documentación a presentar por los solicitantes"

2. Las solicitudes se presentarán y registrarán:
 - Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el lema "Becas de formación para titulados universitarios 2021" escrito en el sobre. En cualquier caso, a efectos de determinar la fecha de su presentación, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente:



- a. En el Registro de cualquier Administración Pública.
 - b. De forma electrónica a través de la subsele del IEF <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/IEF/Procedimientos/Paginas/default.aspx?IdProcedimiento=397&p=0>, para lo que será necesario disponer de DNI electrónico o de cualquier otro certificado electrónico reconocido admitido por las Administraciones Públicas. Deberán adjuntarse todos los archivos informáticos que contengan la documentación a presentar por los solicitantes debidamente firmados electrónicamente por el solicitante, incluida la solicitud obtenida del formulario web.
 - c. Presencialmente en el Registro del IEF, Avda. Cardenal Herrera Oria, 378, planta baja, 28035 Madrid, previa cita previa.
 - d. En las Oficinas de Correos, para ello deberá presentarse en sobre abierto y ser sellada y fechada la solicitud por el empleado de correos antes de que proceda a su certificación.
 - e. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - f. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- A efectos de comprobación de su presentación en plazo, las solicitudes remitidas a través de servicios de mensajería privados o de servicios de correo extranjeros se considerarán presentadas en la fecha que hayan tenido entrada en el registro de un organismo oficial español.
3. La mera cumplimentación del formulario en la web no tendrá validez como solicitud ni se entenderá por ello presentada. Las solicitudes obtenidas a través del formulario que no sean posteriormente firmadas y registradas por cualquiera de las vías legalmente establecidas no serán admitidas al procedimiento.
 4. El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto en el BOE.
 5. La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria. Así mismo, la solicitud incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

VIII. Documentación a presentar por los solicitantes

Cada solicitud obtenida a través del procedimiento descrito en el apartado anterior irá acompañada de la siguiente documentación:



- a) Certificación académica personal oficial completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en la que deberá constar la fecha en que se han finalizado, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones de los créditos o asignaturas superadas, sus fechas de obtención y la calificación media final.

En caso de estudios realizados, parcial o totalmente en el extranjero, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima necesaria para aprobar. Cuando la certificación esté extendida en idioma distinto al español deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

- b) Acreditaciones documentales de los méritos que guarden relación con los baremos de puntuación que para cada área se establecen en el punto X.3. No serán tenidos en cuenta para valorar las solicitudes aquellos méritos que no hayan sido documentados. No será admitido el curriculum vitae, ni se tendrá en cuenta para alegar los méritos correspondientes.
- c) Fotocopia del D.N.I. para españoles o documento acreditativo de identidad para nacionales de países miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, (pasaporte, etc.). No será necesaria la aportación del mismo si se autoriza su consulta al IEF, marcando la casilla correspondiente en la solicitud a través del formulario web.
- d) Declaración responsable de no padecer ninguna enfermedad, ni limitación física o psíquica que les imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de la beca.

En el supuesto de imposibilidad material de acceder a los documentos anteriormente enumerados, el IEF podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

IX. Subsanaciones

La relación provisional de solicitantes admitidos, y aquellos que deban subsanar se publicará en el sitio web <http://www.ief.es/> dentro del apartado “Becas”. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de dichas relaciones. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera se considerará que el solicitante desiste en su petición.

Se facilitará información sobre la convocatoria en la dirección de correo electrónico becasypremios@ief.hacienda.gob.es, y a través del sitio web www.ief.es, dentro del apartado “Becas”.



X. Procedimiento de instrucción, selección y resolución de la convocatoria

X.1.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de las becas a la Secretaría General del Instituto de Estudios Fiscales, la cual realizará las actividades de instrucción comprendidas en el punto 3 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y elevará la documentación presentada a la Comisión de Valoración.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de plazos durante el mes de agosto, esta Dirección General declara inhábil dicho mes a efectos de cómputo de plazos en el presente procedimiento.

X.2.- La Comisión de Valoración.- La concesión de las becas a las que hace referencia la presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros designados por Resolución del Director General que se publicará en la página web del IEF:

Presidente: Directora de Estudios del IEF

Vocales: Vocal Asesor/a de la Unidad de Apoyo a la Dirección General del IEF
Vocal Asesor/a de la Unidad de Apoyo a la Dirección General del IEF

Secretario: Subdirector Adjunto de la Dirección de Estudios del IEF, que tendrá voz y voto

En la Resolución de designación de miembros de la Comisión de Valoración por parte del Director General, se nombrarán tantos suplentes como titulares haya, que sustituirán a los mismos en caso de ausencia o enfermedad, y en general, cuando concurra alguna circunstancia justificada.

X.3.- Criterios de valoración.- Los criterios utilizados para proceder a la selección de las becas objeto de esta convocatoria son los que aparecen a continuación:

Para las becas en el Área de Economía y Hacienda Pública

- Expediente académico	Hasta un máximo de 40 puntos
- Otros títulos, diplomas, programas formativos o experiencia laboral acreditada en materias relacionadas con la Economía Pública	Hasta un máximo de 20 puntos
- Conocimientos de informática, acreditados documentalmente	Hasta un máximo de 5 puntos
- Conocimientos de idiomas, acreditados documentalmente	Hasta un máximo de 25 puntos
- Experiencia investigadora sobre materias relativas a la Economía Pública: estancias en centros de investigación, comunicaciones presentadas a congresos, publicaciones, proyectos de investigación, etc.	Hasta un máximo de 10 puntos

• Para las becas en el Área de Estadística

- Expediente académico	Hasta un máximo de 30 puntos
- Otros títulos, diplomas, programas formativos o experiencia laboral acreditada en materias relacionadas con la Estadística	Hasta un máximo de 25 puntos
- Conocimientos de informática, acreditados documentalmente	Hasta un máximo de 20 puntos
- Conocimientos de idiomas, acreditados documentalmente	Hasta un máximo de 15 puntos
- Experiencia investigadora sobre materias relativas a la Estadística: estancias en centros de investigación, comunicaciones presentadas a congresos, publicaciones, proyectos de investigación, etc.	Hasta un máximo de 10 puntos

• Para las becas en el Área de Derecho Financiero y Tributario

- Expediente académico	Hasta un máximo de 40 puntos
- Otros títulos, diplomas, programas formativos o experiencia laboral acreditada en materias relacionadas con el Derecho Financiero y Tributario	Hasta un máximo de 20 puntos
- Conocimientos de informática, acreditados documentalmente	Hasta un máximo de 5 puntos
- Conocimientos de idiomas, acreditados documentalmente	Hasta un máximo de 25 puntos
- Experiencia investigadora sobre materias relativas al Derecho Financiero y Tributario: estancias en centros de investigación, comunicaciones presentadas a congresos, publicaciones, proyectos de investigación, etc.	Hasta un máximo de 10 puntos



- **Para la beca en el Área de Biblioteca y Documentación:**

- Expediente académico	Hasta un máximo de 30 puntos
- Cursos de ampliación de estudios en Biblioteconomía y Documentación	Hasta un máximo de 20 puntos
- Conocimientos en el manejo de programas de gestión de bibliotecas acreditados documentalente	Hasta un máximo de 20 puntos
- Conocimientos de informática, acreditados documentalente	Hasta un máximo de 15 puntos
- Conocimientos de idiomas, acreditados documentalente	Hasta un máximo de 15 puntos

Para las becas en el Área de Tecnología de la Información y Comunicación:

- **Subárea de Informática:**

- Expediente académico	Hasta un máximo de 40 puntos
- Conocimiento demostrable de HTML, CSS, Javascript	Hasta un máximo de 20 puntos
- Conocimiento demostrable de lenguajes de programación, principalmente c#, VB.net, Java, PHP.	Hasta un máximo de 20 puntos
- Conocimientos de idiomas, acreditados documentalente	Hasta un máximo de 10 puntos
- Experiencia demostrable en Bases de Datos (My SQL, SQL server)	Hasta un máximo de 10 puntos

- **Subárea de Información y Comunicación:**

- Expediente académico	Hasta un máximo de 40 puntos
- Otros títulos, diplomas, programas formativos o experiencia laboral acreditada en materias relacionadas la Comunicación	Hasta un máximo de 20 puntos
- Conocimientos de informática, acreditados documentalente	Hasta un máximo de 5 puntos
- Conocimientos de idiomas, acreditados documentalente	Hasta un máximo de 25 puntos
- Estancias en centros de investigación (participación en proyectos de investigación, comunicaciones presentadas a congresos, etc.) y experiencia docente en materia de Comunicación o similares	Hasta un máximo de 10 puntos



Las reglas de valoración para los diversos criterios serán las siguientes:

- a) Expediente académico: para aquellas becas en que se valora el expediente con un máximo de 40 puntos, se multiplicará la nota media por 4; para las becas cuya valoración máxima sea de 30 puntos la nota media se multiplicará por 3.
- b) Idiomas (basados según el Marco Común Europeo de Referencia):
 - A1 0 puntos
 - A2 0 puntos
 - B1 0 puntos
 - B2 5 puntos
 - C1 10 puntos
 - C2 15 puntos
- c) Certificados acreditativos de cursos o méritos de informática se seguirán los siguientes criterios: a aquellos que presenten certificados de cursos básicos (entendiendo por ello cursos de Office: excel, acces, word...) se les otorgará 5 puntos para todos los candidatos de todas las becas. Los cursos específicos de informática que se acrediten para las distintas modalidades de becas se valorarán de forma independiente y homogénea dentro de cada modalidad.

X.4.- Entrevista.- Se realizará a todos los solicitantes cuya puntuación, según los criterios utilizados anteriormente, sea igual o superior los 40 puntos. En dicha entrevista se valorará:

- Capacidad de trabajo en equipo	Hasta un máximo de 10 puntos
- Metodología a seguir en posibles trabajos de investigación	Hasta un máximo de 10 puntos

La lista de convocados a las entrevistas se publicará al menos con 48 horas de antelación en la página web del IEF. Todas las entrevistas se realizarán personalmente en la sede del I.E.F. en Madrid, no obstante, se podrían utilizar otras vías no presenciales si las circunstancias lo requieren, previa valoración del IEF.

X.5.- Información, publicidad y notificación de los actos integrantes de este procedimiento.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (art. 22.º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), se establece como medio de publicidad y notificación para todas las cuestiones y actos relacionados con el procedimiento (información, listas de subsanación, calendario previsto, fechas de celebración de las entrevistas, adjudicación, etc) la página web del IEF www.ief.es, apartado Becas.



XI. Resolución de la convocatoria

Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración formulará el informe, debidamente motivado, que remitirá al Órgano Instructor para que éste eleve la propuesta de resolución al Director General del Instituto de Estudios Fiscales, que será el órgano competente para la resolución del procedimiento.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente, siendo necesario obtener al menos 50 puntos para la concesión de la beca.

Finalizado el proceso de selección, el Director General del Instituto de Estudios Fiscales procederá a la concesión definitiva de las becas mediante Resolución.

De conformidad con los arts. 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el art. 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el IEF remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index> como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, sin perjuicio de la publicación en la página web del IEF en el apartado de Becas.

La resolución de concesión contendrá una relación de solicitantes titulares a los que se les concede la beca y aprobará, asimismo, una relación con igual número de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en caso de que alguno de éstos renunciara a la beca adjudicada. Igualmente se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

En el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión de las becas en la web del IEF, los candidatos seleccionados deberán comunicar por correo electrónico a becasypremios@ief.hacienda.gob.es la aceptación de la misma. La ausencia de aceptación en este plazo determinará la renuncia a la beca concedida.

Los becarios deberán incorporarse en la fecha y lugar indicados en la resolución de concesión de la beca. La incorporación deberá realizarse en la sede del Instituto de Estudios Fiscales, sita en Avda. Cardenal Herrera Oria, número 378, de Madrid. La no presentación en el día indicado supondrá la renuncia al disfrute de la misma, procediéndose al nombramiento del suplente, según el orden de prelación correspondiente en la resolución de concesión. La incorporación en ese plazo será condición necesaria para el perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.

En cualquier caso, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. El transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



XII. Renovación de la beca

La beca podrá ser prorrogada por otro período de duración máxima anual, por el mismo importe, siempre que haya crédito adecuado y suficiente, y tramitado el correspondiente expediente de gasto.

Las solicitudes de renovación de la beca deberán dirigirse al Director General del Instituto de Estudios Fiscales al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del período de beca, acompañadas de un informe del tutor sobre el desarrollo de los trabajos encomendados, metodología empleada, principales resultados, etc. El Director General será el órgano encargado de resolver teniendo en cuenta el aprovechamiento demostrado por el becario.

Los becarios no podrán permanecer como beneficiarios de una beca en el IEF durante más de 24 meses, incluidas prórrogas así como cualesquiera otros períodos de beca disfrutados con anterioridad en el IEF.

XIII. Revocación y reintegro de la beca

El Director del IEF podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, revocar la beca, dejando en consecuencia de abonar las sucesivas mensualidades, si el becario no cumpliera debidamente las condiciones indicadas en la Base Novena de la Orden EHA/510/2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, o las previstas en esta convocatoria, o si incumpliera las normas generales de funcionamiento del Organismo, ateniéndose a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total cuando el becario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la subvención.

Las becas a las que hace referencia esta Resolución, estarán sujetas al régimen de Infracciones y Sanciones que, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIV. Renuncia

En el caso de renuncia a la beca concedida, el becario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida al Director General del Instituto de Estudios Fiscales, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. La solicitud de renuncia deberá presentarse con una antelación mínima de diez días naturales, previos a su efectividad, acompañada de una memoria del tutor sobre las actividades y trabajos desarrollados hasta esa fecha.



El becario renunciante percibirá la parte proporcional de la dotación mensual que corresponda al tiempo de permanencia llevando a cabo la actividad de formación para la que ha sido concedida la beca.

XV. Vacantes

Las vacantes que se produzcan durante el período de disfrute de las becas podrán cubrirse de acuerdo con el orden de suplentes que se haya establecido y publicado en la resolución de adjudicación publicada en la web y comunicada a la BDNS. Si el número de suplentes necesarios fuese superior al contenido en dicha adjudicación se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

XVI. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden Ministerial EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, con arreglo a los artículos 114 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid

EI DIRECTOR GENERAL,

D. Alain Cuenca García


SOLICITUD BECAS DE FORMACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS 2020/2021

DIR3: EA0022992 COD. SIA: 182420

Nº DE JUSTIFICANTE:

Datos personales del interesado

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NACIONALIDAD:		D.N.I./N.I.F.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Calle, Plaza... nº, Piso:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA:
C.POSTAL:	PAIS:	
TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO		

Beca que se solicita

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA: Graduados o Licenciados en Economía, Sociología, Administración y Dirección de Empresas	
ÁREA DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO: Graduados o Licenciados en Derecho	
ÁREA DE ESTADÍSTICA: Graduados o Licenciados en materias relativas a Estadística o Matemáticas	
ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> SUBÁREA DE INFORMÁTICA: Graduados, Licenciados o Ingenieros Superiores en Informática, Computadores, Software o materias similares SUBÁREA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Graduados o Licenciados en Periodismo, Comunicación audiovisual, Publicidad, Relaciones Públicas o materias similares 	
ÁREA DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN: Graduados o Licenciados en Biblioteconomía, Documentación o materias similares.	



Datos académicos

Licenciatura/Ingeniería/Grado	Año finalización

Junto con esta solicitud deberán incluirse todos los documentos requeridos en la convocatoria, Apartado VIII. Los méritos no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta en la valoración de las solicitudes.

Comprobación de datos

	Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Dirección General del IEF para gestionar la actividad de Becas de Formación para Titulados Universitarios
	Doy mi consentimiento para que la Dirección General del IEF consulte la información relacionada a continuación, para gestionar la actividad de becas. 1. DNI. La identidad del interesado será objeto de consulta electrónica automatizada

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el Director del Instituto de Estudios Fiscales con la finalidad de Gestionar la actividad de Becas de Formación para Titulados Universitarios. Podrá ejercer sus derechos de protección de datos ante el responsable del tratamiento. Antes de acceder al formulario debe leer la información adicional sobre protección de datos personales presente en el anexo.

Declaraciones

- La persona interesada declara que no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La persona interesada declara, bajo su responsabilidad, que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación anexa que entrega, son ciertos, y se compromete a aportar cualquier documentación que se le requiera para su verificación.
- La persona interesada declara que se encuentra al corriente del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o pérdida del derecho al cobro de la misma; ni acordada la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar.

....., a dede 2021
(Firma)

**ANEXO PROTECCIÓN DE DATOS****INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

Director del Instituto de Estudios Fiscales

Datos de contacto del Responsable: Avenida del Cardenal Herrera Oria, 378, Madrid 28035.
Email: direccion.general@ief.hacienda.gob.es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Secretaria General del IEF. Avenida del Cardenal Herrera Oria, 378, Madrid 28035.
E.mail: dpdief@ief.hacienda.gob.es

FINES DEL TRATAMIENTO

Gestionar la actividad de Becas de Formación para Titulados Universitarios

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS:

Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

DECISIONES AUTOMATIZADAS:

No hay.

BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO.

Existe obligación de facilitar datos.

Base jurídica del tratamiento: Art. 6.1.c) Reglamento UE 2016/679: "El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento".

Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: Existe obligación de facilitar los datos para recibir la formación.

DERECHOS DEL INTERESADO:

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Cómo ejercer sus derechos:

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros (<https://administracion.gob.es>).

Derecho a retirar el consentimiento prestado:

Puede ejercer su derecho a retirar su consentimiento dirigiéndose al responsable del tratamiento, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros (<https://administracion.gob.es>).

DERECHO A RECLAMAR:

Ante el Delegado de Protección de Datos de forma previa y potestativa, o ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (<https://sedeagpd.gob.es>) o a través de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda <https://sedeminhap.gob.es>.

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

AVDA. DELCARDENAL HERRERA ORIA, 378
28035 MADRID
TEL.: 91 339 88 00
FAX: 91 339 89 64